



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Debbie Duque Burgos)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 037

Armenia, 01 de Abril de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Decreto No. 215 del 30 de Marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

DECRETO NO. 215 DEL 30 DE MARZO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y Decreto Legislativo 491 de 2020, inciso segundo artículo 13 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 215 DE MARZO 30 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Decreto Legislativo 491 de 2020, inciso segundo artículo 13 y,

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del Gobernador la siguiente: "1ª) *Cumplir ya hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*".

B) Que la Ley 1797 de 2016 en su artículo 20, regula el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, señalando de manera expresa lo siguiente:

"Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para períodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho período, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos (...)"

C) Que el artículo 2.5.3.8.5.4 del Decreto 1427 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece: "ARTÍCULO 2.5.3.8.5.4. *Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.*

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe".

D) Que conforme a lo señalado por el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y según lo dispuesto por el Decreto de Nombramiento, el período institucional del actual GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, culmina el 31 de marzo del año 2020.

E) Que mediante Circular Externa No. 004 del 04 de marzo de 2020 suscrita por el Ministro de Salud y Protección Social y por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, dirigida a los Gobernadores y Alcaldes, se informó entre otros aspectos, que para el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el Gobierno Nacional dispuso de manera gratuita las herramientas que permitirán evaluar las competencias que deben acreditar los aspirantes que postulen los gobernadores y los alcaldes a ocupar dicho empleo en las Empresas Sociales del Estado, para lo cual se habilitó el correo selecciongerentesese@funcionpublica.gov.co al que podrán remitir sus solicitudes de acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública.

F) Que teniendo en cuenta dicha Circular, este Despacho a través del Oficio DG. 10.145.01-00078 del 16 de marzo de 2020, solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública, acompañamiento para realizar la evaluación de competencias al señor RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.550.685, aspirante al cargo de Gerente de la ESE Departamental de Tercer Nivel, Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios Armenia.

G) Que el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública a través de Oficio con Radicado No. 20201010119441 del 26 de marzo de 2020 dirigido a esta Gobernación, presentó el informe correspondiente a la evaluación de competencias laborales practicado al señor RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO, indicando que: *"La Función Pública aplicó una prueba psicotécnica para determinar el nivel de desarrollo de las competencias establecidas en la resolución No. 680 del del 02 de septiembre de 2016, requeridas para el cargo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional, departamental o municipal"*.

H) Que según el informe de Competencias Laborales remitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el señor RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.550.685, obtuvo los siguientes resultados:

RESULTADOS	80%	CANDIDATO
		82,60%
Ajuste Total al Perfil		
El candidato RUBEN DARIO LONDOÑO LONDOÑO presenta MODERADO potencial de ajuste.		

I) Que el artículo 13 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, confirió a los Gobernadores y Alcaldes la facultad de ampliar por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado, que termina en el mes de marzo de 2020, señalando en su inciso segundo que si el Alcalde o Gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar el gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

J) Que en el caso de LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, no se ampliará el período del Gerente, por lo que se procederá a efectuar un nuevo nombramiento, de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

de la Ley 1797 de 2016; en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 13 ibidem.

K) Que el Doctor RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.550.685, acreditó el cumplimiento de los requisitos del cargo de GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, establecidos en los Estatutos de la Entidad y en las normas correspondientes (Decreto 785 de 2005, numeral 22.5 del artículo 22); además, aprobó la evaluación de competencias laborales practicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.550.685 expedida en Armenia, en el cargo de GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, por el período comprendido entre las 00:01 horas del día 01 de abril de 2020 y las 24:00 horas del día 31 de Marzo de 2024; con una asignación mensual de \$11.014.479.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona designada deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo; en caso de no hacerlo, se entenderá por no aceptado el nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2.020)

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó y Aprobó: John Harold Valencia Rodríguez – Director Talento Humano
Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez – Abogado Despacho Gobernador